

4794 *ORDEN de 21 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Echevarría, Sociedad Anónima», sobre expediente sancionador en vivienda de protección oficial.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 1.666/1988, interpuesto por «Inmobiliaria Echevarría, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 16 de junio de 1988, en el recurso número 15.805, promovido por la misma Sociedad contra la resolución de 18 de octubre de 1984, sobre expediente sancionador en vivienda de protección oficial, sita en la calle de Bolivia, 185-11-A, en la urbanización «Miramar del Palos», en Málaga, se ha dictado sentencia, con fecha 17 de julio de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por «Inmobiliaria Echevarría, Sociedad Anónima», contra la sentencia de 16 de junio de 1988 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso del que el presente rollo dimana; cuya sentencia revocamos en todas sus partes, y en el lugar de la misma estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Echevarría, Sociedad Anónima», contra la resolución del MOPU de 18 de octubre de 1984, que estimó en parte los recursos de alzada interpuestos por dicha Inmobiliaria y por doña Angela Aranda Tur, contra resolución de la Dirección Provincial de aquel Departamento, en Málaga, de 30 de diciembre de 1983, recaída en el expediente sancionador MA-VP-100/83; cuyas resoluciones dejamos sin ningún valor ni efecto, y ordenamos a la Administración que devuelva a la Sociedad recurrente las cantidades que de ella hubiese percibido en méritos de las resoluciones que anulamos, o el aval bancario que se le hubiese entregado. No hacemos declaración especial de las costas devengadas en las dos instancias de este proceso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Junta de Andalucía, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 21 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general para Vivienda y Arquitectura.

4795 *ORDEN de 21 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado sobre justiprecio y expropiación de una finca.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 301/1988, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 31 de julio de 1987 por la entonces Audiencia Territorial de Valladolid (hoy Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León), en el recurso número 404/1985, promovido por don Perfecto Reguera Cañón, contra la Resolución de 18 de enero de 1985, sobre justiprecio a la expropiación parcial y perjuicios ocasionados en la finca denominada «Molino del Redondal», como consecuencia de las obras del canal de la margen izquierda del río Porma, ubicada en Villafale, término municipal de Villasabariego (León), se ha dictado sentencia, con fecha 30 de enero de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Estimamos, en parte, el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de 31 de julio de 1987, dictada en los autos de que dimana este rollo, en los términos que se determinan en los fundamentos de derecho cuarto y quinto de la presente resolución, y, en consecuencia, anulamos el justiprecio que la sentencia apelada señala a las computas, módulos, retención y cauce, declarando ajustado a Derecho el efectuado por estos conceptos por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, desestimando en lo restante el recurso de apelación y manteniendo la sentencia apelada en sus otros pronunciamientos. Sin expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 21 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero.-Valladolid.

4796 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se hace público el fallo del Jurado de selección del concurso público convocado por Resolución de 27 de septiembre de 1990 para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de viviendas.*

De acuerdo con las bases de la convocatoria del concurso público para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de viviendas, aprobada por Resolución de 27 de septiembre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y una vez examinadas las solicitudes presentadas, Esta Dirección General ha resuelto aprobar la propuesta del Jurado designado al efecto y en su virtud:

Primero.-Adjudicar sendas ayudas de 950.000 pesetas a cada una de las siguientes solicitudes para la realización de los trabajos correspondientes a los temas que se indican:

1. Don Gonzalo Bauluz del Río y doña Pilar Bárcena Barrios, conjuntamente, tema «Autoconstrucción en España: Análisis y evolución».
2. Don Luis Cortés Alcalá, tema «Evaluación de las necesidades de vivienda de grupos especiales: Jóvenes, tercera edad, grupos marginales y núcleos familiares atípicos».

Segundo.-Adjudicar siete ayudas de 500.000 pesetas a cada una de las siguientes solicitudes para la realización de trabajos de investigación sobre los temas que se indican:

1. Don Jesús Prieto San Román, tema «Análisis socioeconómico de la promoción de viviendas en régimen cooperativo».
2. Don José Ignacio Aguilar García, tema «Responsabilidad Civil en la Edificación en los países de la CEE: Estudio comparativo».
3. Don José Angel Ponce Lara, tema «La rehabilitación de viviendas y su incidencia en la revitalización de barrios deprimidos».
4. Don Juan Cantizani Oliva y don Eduardo Zurita Povedano, conjuntamente, tema «La rehabilitación de viviendas y su incidencia en la revitalización de barrios deprimidos».
5. Doña Consuelo Moreno Martín, tema «El sector de la construcción e inmobiliario ante el Mercado Único Europeo 1992».
6. Don Francisco José Montero Rivero, tema «Métodos de evaluación de la calidad y del valor de uso de las viviendas».
7. Doña Alicia Nicolás Virseda y don Miguel A. Fernández Sáez, conjuntamente, tema «Nuevas figuras en el mercado inmobiliario: Vitalicio inmobiliario».

Tercero.-Declarar desierto el tema de investigación «Redistribución de recursos y política de vivienda (eficacia social y económica de las subvenciones y políticas fiscales de apoyo a la vivienda)» propuesto en la convocatoria; e incrementar con el importe previsto para el mismo, los de otras ayudas concedidas hasta las cantidades indicadas en los apartados primero y segundo, de acuerdo con lo estipulado en la base duodécima de la convocatoria.

Madrid, 21 de diciembre de 1990.-El Director general, Presidente del Jurado, Mariano de Diego Nafra.

4797 *RESOLUCION de 14 de enero de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 518/1990 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 518, de 19 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 518/1990 al forjado de viguetas pretensadas «P. P. B. Altura 15», fabricado por «Dolapre, Sociedad Anónima», con domicilio en Carmona (Sevilla).

Resolución número 519, de 19 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 519/1990 al forjado de viguetas pretensadas «P. P. B. Altura 15», fabricado por «Dolcan, Sociedad Anónima», con domicilio en Agüimes (Gran Canaria).

Resolución número 520, de 10 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 520/1990 al forjado de viguetas armadas «F. G.», fabricado por «Hormigones Gerona, Sociedad Anónima», con domicilio en Gerona.

Resolución número 521, de 10 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 521/1990 al forjado de viguetas armadas «F. G.», fabricado por «Hormigones Gerona, Sociedad Anónima», con domicilio en Gerona.

Resolución número 522, de 10 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 522/1990 al forjado de viguetas pretensadas «F. G. Semi 130», fabricado por «Hormigones Gerona, Sociedad Anónima», con domicilio en Gerona.

Resolución número 523, de 10 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 523/1990 al forjado de viguetas pretensadas «F. G. Semi 150», fabricado por «Hormigones Gerona, Sociedad Anónima», con domicilio en Gerona.

Resolución número 524, de 10 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 524/1990 al forjado de viguetas pretensadas «F. G. Auto 18», fabricado por «Hormigones Gerona, Sociedad Anónima», con domicilio en Gerona.

Resolución número 525, de 10 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 525/1990 al forjado de viguetas pretensadas «F. G. Auto 18», fabricado por «Hormigones Gerona, Sociedad Anónima», con domicilio en Gerona.

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 14 de enero de 1991.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

4798 *RESOLUCION de 15 de enero de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 526/1990 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 526, de 10 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 526/1990 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Pretensados Zaragoza, Sociedad Limitada», con domicilio en Zaragoza.

Resolución número 527, de 10 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 527/1990 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Pretensados Zaragoza, Sociedad Limitada», con domicilio en Zaragoza.

Resolución número 528, de 10 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 528/1990 al forjado de viguetas armadas, fabricado por Francisco Bordón Hernández, con domicilio en Agüimes (Gran Canaria).

Resolución número 529, de 10 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 529/1990 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Prefabricados de Jinamar, Sociedad Anónima», con domicilio en Telde (Las Palmas).

Resolución número 530, de 12 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 530/1990 al forjado de viguetas armadas, fabricado por Demetrio Marrero Medina, con domicilio en Santiago de Arucas (Gran Canaria).

Resolución número 531, de 12 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 531/1990 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Prefabricados Arinaga, Sociedad Anónima», con domicilio en Arinaga (Gran Canaria).

Resolución número 532, de 12 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 532/1990 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Prefabricados Lemes, Sociedad Anónima», con domicilio en Agüimes (Gran Canaria).

Resolución número 533, de 12 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 533/1990 al forjado de viguetas armadas, fabricado por Jose Pérez Ojeda, con domicilio en Sardina del Sur (Las Palmas).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 15 de enero de 1991.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

4799 *RESOLUCION de 16 de enero de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 534/1990 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 534, de 12 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 534/1990 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Discasa las Palmas, S. A.», con domicilio en Telde (Las Palmas).

Resolución número 535, de 12 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 535/1990 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Lorenzo Pérez Domínguez», con domicilio en Telde (Las Palmas).

Resolución número 536, de 12 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 536/1990 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Pretensados Iván, S. A.», con domicilio en Orense.

Resolución número 537, de 12 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 537/1990 al forjado de viguetas armadas fabricado por «General de Obra Civil, S. A.», con domicilio en Plasencia (Cáceres).

Resolución número 538, de 12 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 538/1990 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Industrias El Angel», con domicilio en Jaén.

Resolución número 539, de 12 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 539/1990 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Prefabricados Cardador, S. A.», con domicilio en Córdoba.

Resolución número 540, de 12 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 540/1990 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Forjados Rubio y Rubio, S. L.», con domicilio en Albox (Almería).

Resolución número 541, de 12 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 541/1990 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Viguetas Lanzarote, S. L.», con domicilio en Telde (Las Palmas).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas, en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 16 de enero de 1991.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

4800 *RESOLUCION de 17 de enero de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 542/1990 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 542, de 12 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 542/1990 al forjado de viguetas armadas «Lucel», fabricado por «Forjados Lucel, S. A.», con domicilio en Villares de la Reina (Salamanca).

Resolución número 543, de 12 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 543/1990 al forjado de viguetas armadas fabricado por «J. Alvarez Martín, S. A.», con domicilio en Sardina del Sur (Gran Canaria).

Resolución número 544, de 12 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 544/1990 al forjado de viguetas armadas «Forbacs», fabricado por «Forbacs», con domicilio en Lérida.

Resolución número 545, de 12 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 545/1990 al forjado cerámico «Celetyp»;